

Expte nº 02/2011

BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA SELECCIÓN DE PROPUESTAS
PARA LA ORDENACIÓN DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DEL NORTE Y EDIFICIO PLURIFUNCIONAL DE ZARAGOZA

Aprobado por el Consejo de Administración de Zaragoza Vivienda en su reunión del día 24/1/2011

BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA SELECCIÓN DE PROPUESTAS PARA LA ORDENACIÓN DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DEL NORTE Y EDIFICIO PLURIFUNCIONAL DE ZARAGOZA

1.- Antecedentes.

- 1.1.-** El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2009, acordó encomendar a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L. la gestión para la contratación de la redacción de un **“Estudio para la revitalización del Centro Histórico de Zaragoza y su integración en la Candidatura de Zaragoza a la Capitalidad Cultural Europea 2016”**.

Tras los trámites oportunos se contrataron dichos trabajos y como resultado del mismo se contemplan varias iniciativas y sugerencias relativas al área del “Rabal” y del entorno del río Ebro, en su documento de Avance con el título: “La Cultura transforma el Casco Histórico” y en su Propuesta 4ª Capital del Ebro. Un río dos márgenes, señalaban lo siguiente:

“PUERTA DE LA ESTACIÓN DEL NORTE

Debe ser el espacio de referencia de los habitantes de la margen izquierda, como lo fue en su día la antigua estación de ferrocarril. Su situación estratégica junto al balcón de San Lázaro y el Puente de Piedra, y en el inicio del Parque Lineal de la estación, hacen que propongamos para este espacio un Equipamiento de Ciudad que potencie la relación entre los dos márgenes y actúe de elemento de centralidad de la margen izquierda. Proponemos un equipamiento tipo Covent garden de Londres con comercio, actuaciones teatrales, gastronomía, etc. manteniendo los usos sociales necesarios para el barrio del edificio actual. Aún con todo, por la importancia que tiene para la margen izquierda el éxito del uso de este equipamiento, se debería consensuar su uso y realizar un concurso de ideas con un programa bien definido que lo garantice. Este equipamiento debe ir complementado con el mayor número de aparcamientos subterráneos posibles, para visitantes del nuevo equipamiento y del Centro Histórico y residentes de la margen izquierda.”

- 1.2.-** El Pleno de la Junta Municipal El Rabal, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2010, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

“Primero.- Encargar al Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., de conformidad con los artículos 4.1.n) y 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en su condición de medio propio del Ayuntamiento de Zaragoza, la convocatoria de concurso de propuestas con intervención de jurado para la ordenación de la Antigua Estación del Norte y edificio plurifuncional en Zaragoza.

Segundo.- A tal efecto, la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., se encargará de promover los correspondientes expedientes de contratación.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Consejero de Cultura, Medio Ambiente, Participación Ciudadana y Grandes Proyectos para su elevación al órgano competente del Ayuntamiento de Zaragoza y adopción del acuerdo que proceda, así como a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U. para su conocimiento y efectos oportunos.”

- 1.3.-** En reunión celebrada en la sede de la Junta Municipal del “Rabal” el día 7 de octubre de 2010, presidida por la Presidenta de la Junta Municipal, con asistencia de representantes de diversas entidades vecinales del Distrito, se debatieron diversas sugerencias, algunas de ellas aportadas

por escrito (Asociación de Vecinos “Tío Jorge-Arrabal” y Asociación de Vecinos “Barrio Jesús”), con relación a los posibles usos del equipamiento previsto y del entorno a estudiar. Las sugerencias que alcanzaron mayor consenso en dicha reunión se han incorporado al programa de necesidades de estas Bases (Apartado 5.1)

En el marco de las actuaciones municipales señaladas en los anteriores antecedentes, se sitúa la necesidad de proceder al Concurso de ideas objeto de las presentes bases.

1.4.- El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2010, acordó lo siguiente:

“PRIMERO.- En los términos de lo dispuesto en el art. 4.1. n) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, encargar a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., la convocatoria de un concurso de ideas, con intervención de jurado, para la selección de propuestas para la ordenación de la Antigua Estación del Norte y suelos contiguos para edificio Plurifuncional (dotación en la Antigua Estación del Norte, Sistema General Público. Codo 50-04), ello en los siguientes términos y alcance según se desprende de escrito del Coordinador del Área de Cultura, Medio Ambiente, Participación Ciudadana y Grandes Proyectos, de fecha 15 de noviembre de 2010.

Objeto: La convocatoria de un concurso de ideas con intervención de jurado para la selección de propuestas para la ordenación de la Antigua Estación del Norte y suelos contiguos para edificio Plurifuncional (dotación en la Antigua Estación del Norte, Sistema General Público, Codo 50-04).

El Concurso deberá, en todo caso, contener la previsión de que las propuestas de posibles usos que se presenten, tengan por finalidad ajustarse y satisfacer las necesidades del Barrio, dando servicio a los ciudadanos, ello desde la cultura, innovación, creatividad, y turismo, prosiguiendo y completando de este modo las propuestas que fueron presentadas por el equipo que resultó adjudicatario y por tanto redactó el estudio de revitalización del Casco Histórico.

El Concurso de ideas ofertará un premio económico al ganador de 24.000 euros (IVA no incluido) y dos accésit de 6.000 euros cada uno (IVA no incluido) que será sufragado por la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U.

No generará coste económico alguno a sufragar por este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial correspondiente.

TERCERO.- Delegar en el Consejero de Cultura y Grandes Proyectos la firma de todos aquellos documentos que formalicen el presente acuerdo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U., así como comunicar a la Intervención General.”

1.5.- En el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U. celebrado el día 29 de noviembre de 2010, los Sres. Consejeros quedan enterados del encargo y muestran conformidad al mismo.

En cumplimiento del antedicho encargo la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U. convoca el presente concurso para la selección de la propuesta mejor valorada por el jurado y adjudicación, en su caso, del consecuente contrato de servicios para su desarrollo al nivel de anteproyecto.

2.- Referencia a la Legislación aplicable.

Los contratos de servicios que se adjudiquen mediante concurso con intervención de jurado se registrarán por las cláusulas contenidas en las presentes Bases, en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares Tipo para la Contratación de Servicios, en las Instrucciones Internas de Contratación de Zaragoza Vivienda y, para todo lo no previsto en ellos, por la normativa vigente en materia de contratación, LEY 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en general y en particular lo dispuesto en los artículos 168 a 172 (Sección 6ª “NORMAS ESPECIALES APLICABLES A LOS CONCURSOS DE PROYECTOS”, Capítulo I, Título I del Libro III), el artículo 298 (Jurados de concursos) y disposiciones concordantes.

Estos contratos, que en todo caso tendrán la consideración de privados, se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo en materia de contratación de la Comunidad Autónoma de Aragón y la de la Unión Europea o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado.

3.- Órgano de Contratación.

A los efectos previsto en el presente procedimiento, el Órgano de Contratación de Zaragoza Vivienda lo constituye el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U. en virtud de lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de Zaragoza Vivienda y en sus estatutos, rigiéndose a efectos de composición, constitución, adopción de acuerdos, etc. por lo dispuesto en los mismos.

4.- Objeto del concurso.

La Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., mediante la convocatoria y organización de este concurso, seleccionará entre aquellos trabajos presentados con el nivel de definición estipulado en las presentes bases, hasta un máximo de tres, otorgando un Primer Premio a la propuesta que resulte mejor valorada y dos accésit a la segunda y tercera mejor valoradas por el Jurado, que mejor resuelvan la Ordenación del entorno de la antigua Estación del Norte para albergar un equipamiento de ciudad, así como la propuesta de edificación de un espacio plurifuncional, con arreglo al programa de necesidades y emplazamiento, señalados en estas mismas bases.

5.- Programa de necesidades.-

La importancia de la pieza urbanística compuesta por los aledaños del edificio de la antigua Estación del Norte de Zaragoza, actualmente dedicado a Centro Cívico del Distrito y sede de la Junta Municipal del “Rabal”, junto con los espacios públicos junto al río Ebro, recientemente remodelados del denominado “Balcón de San Lázaro”, o la posible utilización para usos eventuales de las zonas peatonales de los puentes de Hierro y de Piedra, que favorezcan el tránsito de personas entre ambos lados del río, resulta muy evidente a la luz de los recientes estudios urbanísticos ya mencionados en los antecedentes para la puesta en valor de toda esa zona y del conjunto de otras posibles intervenciones en esa parte de la ciudad de Zaragoza.

Se trataría de producir un elemento urbano que de por sí pudiera constituir un hito para el barrio y, en consecuencia, generar una centralidad en el mismo, pero al mismo tiempo debería procurarse un régimen de usos lo más amplio posible y que los mismos pudieran tener suficiente atractivo como para considerarlo un equipamiento de ciudad. Todo ello asentado en un planteamiento general de la propuesta sostenible y viable en lo social, en lo medioambiental y en lo económico.

La memoria histórica acerca de los antiguos usos ferroviarios vinculados al pasado industrial de toda esa zona, todavía perdura entre muchos de los habitantes del barrio y del resto de la ciudad, por lo que entre las sugerencias aportadas por las entidades vecinales y aportaciones particulares de técnicos y estudiosos del barrio, se incluye la posible “recuperación” o recreación a partir de documentación historiográfica existente, de la

marquesina que unía el actual edificio rehabilitado y otro “gemelo” que se situaría al otro lado de las desaparecidas vías del ferrocarril, para permitir albergar en dicho nuevo edificio y el espacio situado entre ambos, los diversos usos que se requerirían.

Por último, cabe señalar que la accesibilidad peatonal, rodada o ciclista, de todo el ámbito del Concurso y su relación con el entorno más próximo, junto con la grave carencia de espacio para aparcamiento de vehículos privados y la adecuada integración de los nuevos espacios y edificios proyectados con sus entornos más próximos, deben ser objeto de especial atención.

5.1.- Usos requeridos:

Los que se señalan a continuación son aquellos que tienen suficiente consenso entre las entidades consultadas. No obstante las propuestas podrán contener otros usos que a juicio de los equipos pudieran contribuir a los objetivos generales perseguidos, debidamente justificada su utilidad y rentabilidad social, su viabilidad económica y su sostenibilidad medioambiental.

- Espacio polivalente que permita albergar usos fijos y/o eventuales para:
 - Usos comerciales especializados (productos agrícolas ecológicos, u otros a proponer)
 - Ferias temáticas (coleccionismo comic, tebeos, monedas, sellos, u otras a proponer)
 - Hostelería (restaurantes, cafeterías, terrazas, etc.)
 - Eventos musicales, folklóricos, actuaciones, performances, etc.
 - Otros, a sugerir.

Todo ello, adaptado a las diferentes condiciones climáticas de Zaragoza (invierno, verano, viento, etc.), con una adecuada flexibilidad que permita usos más o menos amplios en número de personas en función de su uso en distintas fechas: Fines de semana, festivos, fiestas del Pilar, fiestas de barrio, otras ocasiones especiales, etc. Podría denominarse como un Centro Comercial “abierto” cuyo referente más conocido podría ser el espacio del Covent Garden de Londres.

- Espacio polivalente que permita albergar un auditorio, que admita estar cubierto y cerrado con capacidad variable para personas sentadas entre 350 plazas como mínimo y 500 plazas como máximo y de 850 personas de pie, con todos los espacios servidores correspondientes (camerinos, almacenes, servicios, oficina, etc.)
- Espacio cerrado para un posible uso museográfico, formativo o mixto, con atractivo a escala de ciudad y de las personas que nos puedan visitar, con una superficie proporcionada al uso propuesto. Algunos de los usos sugeridos han sido: Museo de los Sitios de Zaragoza; Escuela de Jota, museo de la Jota y Centro de interpretación etnológica de costumbres tradicionales; Museo de la Industrialización, vinculado a los usos anteriores del barrio.
- Aparcamientos para residentes y posibles usuarios eventuales, tanto de rotación, como para venta o alquiler, para su explotación por empresa especializada, en un número que deberá justificarse en función de los exigidos por los nuevos usos previstos en la solución propuesta y del estudio de viabilidad económica de la misma.
- Otros usos lucrativos compatibles con los demás existentes en la zona y con los que se proyecten, que fuesen permitidos, o no, por el Plan General vigente, residenciales, terciarios, comerciales, etc., que pudieran ayudar a hacer más viable económicamente la propuesta.

5.2.- Ordenación del entorno.

El ámbito al que debe ceñirse las propuestas que se presenten es el señalado en Anexo II a estas Bases (Plano del P.G.O.U. señalando el ámbito y plano parcelario a escala 1:1.000), estas podrán extenderse más allá del mismo si así lo justifican adecuadamente.

En todo caso las propuestas deberán dar respuesta a:

- Al enlace de los espacios y edificaciones proyectadas con la zona verde central de los nuevos desarrollos (Antigua Azucarera, etc.); con el inicio de Avda. Cataluña y Barrio Jesús; con los espacios junto al río Ebro y Balcón de San Lázaro; con el eje de la Calle Sobrarbe y el Barrio del “Rabal”.
- Así mismo se ofrecerán alternativas o sugerencias para su integración en la solución propuesta del edificio público destinado a oficinas de la Agencia Tributaria (Hacienda)
- A los espacios ocupados para aparcamiento de coches y actual red viaria rodada (C/ Perdiguera, C/ Valle de Zuriza y C/ Matilde Sangüesa y Castanosa). En el caso de proponer la modificación parcial o total de sus usos actuales, se ofrecerán alternativas debidamente justificadas e incorporadas al Estudio de Viabilidad Económica de la propuesta.

6.- Participantes

Podrán acceder a este proceso personas físicas o jurídicas que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Personas físicas:** Será uno o varios técnicos competentes, individualmente, en equipo o asociados en UTE, con la titulación de Arquitecto colegiado de pleno derecho y en ejercicio.

A tal efecto se aportará justificante de la titulación habilitante necesaria mediante certificado original actualizado expedido por el Colegio Oficial de residencia del colegiado correspondiente.

En el caso que se presente un equipo pluridisciplinar, la propuesta tendrá que ir encabezada por un Arquitecto, con competencias legales para la redacción del anteproyecto y, en su caso, del proyecto de ejecución y dirección de las obras correspondientes y que será el responsable a todos los efectos ante la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U.

- b) Personas jurídicas:** En este caso se aportará memoria justificativa en la que se relacionen los medios materiales y humanos con los que cuenta la empresa para la realización de los trabajos, designando la persona física responsable de la ejecución de los mismos a todos los efectos, con la titulación académica y profesional requerida y justificada del mismo modo que en el párrafo a) anterior.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios y conforme a lo dispuesto en los puntos a) y b) de la presente base.

No podrán concurrir las personas que se encuentran incursas en alguna de las prohibiciones para contratar o afectado por alguna de las causas de incompatibilidad establecidas por la Ley. Tampoco podrán participar en este Concurso los miembros del Jurado ni profesionales u otros integrantes del equipo que tengan con ellos interés personal, cuestión litigiosa pendiente, relaciones de parentesco, amistad íntima o enemistad manifiesta o relación de servicio profesional, o concurren en ellos cualesquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ningún participante podrá establecer ningún tipo de relación profesional con los miembros del jurado durante el período del concurso.

El contrato de servicios que se derive del presente proceso no podrá adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos de obras, ni a las empresas a éstas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

La participación en este Concurso supone la aceptación incondicional por parte de los concursantes de la totalidad de lo establecido en las presentes Bases y en sus anexos, sin salvedad alguna.

7.- Jurado.

7.1.- Composición.

La Mesa de Contratación de Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U. se constituirá en Jurado de los concursos de proyectos, incorporando a su composición hasta cinco personalidades de notoria competencia en el ámbito relevante, designadas por el Órgano de Contratación, que puedan contribuir de forma especial a evaluar las propuestas presentadas, y que participarán en las deliberaciones con voz y voto.

Los miembros del Jurado deben ser personas físicas independientes de los participantes en el concurso. Cuando se exija a los candidatos poseer una determinada cualificación o experiencia, al menos una tercera parte de los miembros del Jurado deben estar en posesión de la misma u otra equivalente.

El Jurado estará integrado por:

A) Miembros de la Mesa de contratación.

- El Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U. o persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Un Consejero designado por el Consejo de Administración de la Sociedad.
- El Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U.
- El Interventor General.
- El Director Gerente de la Sociedad.

B) Miembros de notoria y relevante competencia en el ámbito objeto del concurso.

- Un Arquitecto en representación de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U.
- Un Arquitecto en representación de la Demarcación de Zaragoza del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón (C.O.A.A.).
- Un Técnico en representación del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
- Un Arquitecto residente en la Demarcación de Zaragoza del C.O.A.A. elegido a propuesta de los concursantes.
- Un experto en temas de equipamiento comercial a propuesta de la Presidenta de la Junta Municipal del “Rabal”.
- Una persona de notoria y relevante experiencia y conocimiento del barrio, de entre las entidades sociales del mismo, a propuesta del o de la Presidente/a de la Junta Municipal del “Rabal”.

C) Secretaría del Jurado.

Será desempeñada por quien tenga atribuida la competencia para la tramitación del expediente de contratación, quien asistirá a las reuniones con voz y sin voto.

Cuando alguno de los miembros del Jurado no pudiera asistir a las reuniones de ésta, serán sustituidos: el Presidente y el Consejero por los miembros del Consejo de Administración que a tal efecto se designen; el Secretario del Consejo de Administración por el Jefe del Área Jurídica; el Interventor General por el funcionario técnico de la Intervención General en quien se delegue y el Director Gerente de la Sociedad por el Jefe de Área de Patrimonio y Contratación. Por lo que respecta a los miembros independientes será sustituidos por el suplente que figure en su propia designación.

Para la elección del representante de los participantes, el Secretario del jurado examinará previamente a la constitución de la misma y en presencia de al menos otro miembro del Jurado, la documentación aportada por cada uno de los concursantes en el Sobre D e identificada como “Nombramiento de REPRESENTANTE”, computando los votos emitidos por los mismos, considerándose nulos los que recaigan sobre personas que no cumplan el requisito de residencia, sean, a su vez, miembros del Jurado al amparo de otro nombramiento o se compruebe su participación en el concurso. El titulado que obtenga el mayor número de votos será el designado en representación de los concursantes y el siguiente en número de votos como suplente. En caso de empate se decidirá por sorteo realizado a continuación, comunicando al arquitecto que resulte elegido su designación para su incorporación al jurado, de todo ello levantará acta el Secretario y será publicada en el Tablón de anuncios de Zaragoza Vivienda y en su página Web.

7.2.- Constitución.

Para la válida constitución del jurado, previamente convocados todos sus miembros, deberán asistir al menos el Presidente y cinco de sus miembros.

7.3.- Adopción de acuerdos

Todos los componentes del jurado actuarán con voz y voto, a excepción del Secretario que actúa con voz y sin voto, y para el cómputo de mayorías se estará a lo señalado en las normas sobre formación de la voluntad de órganos colegiados, disponiendo en todo caso el Presidente de voto de calidad.

El Jurado adoptará sus decisiones o dictámenes con total independencia, sobre la base de las propuestas que le serán presentadas de forma anónima, y atendiendo únicamente a los criterios indicados en las bases del concurso y hará constar en un informe, firmado por sus miembros, la clasificación de los trabajos, teniendo en cuenta los méritos de cada uno de ellos, junto con sus observaciones y cualesquiera aspectos que requieran aclaración.

De todas las reuniones del jurado, el Secretario de la misma se levantará acta sucinta que recoja fielmente las actuaciones habidas. El acta será firmada al menos por el Presidente y el Secretario del Jurado

7.4.- Asistencia Técnica al Jurado

El jurado podrá requerir la asistencia de técnicos a las reuniones que se celebren a los solos efectos de prestar asesoramiento especializado y podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del concurso.

7.5.- Incompatibilidades.

No podrán desempeñar la función de Jurado quienes se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- Guarden con alguno de los concursantes relación de asociación profesional permanente y actual, que determine un deber legal o deontológico de abstención.

- Tengan con cualquiera de los concursantes, con los administradores de entidades o sociedades que concursen, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo.

A tal efecto, en el acto de constitución del Jurado, sus miembros declararán acerca de la inexistencia de incompatibilidad alguna de las previstas en este apartado. En caso de existir alguna incompatibilidad, el miembro del Jurado afectado por la misma deberá abandonarlo, siendo sustituido por el suplente.

8.- Requisitos de presentación y acreditación del concursante.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los concursantes deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Se presentarán cinco sobres o paquetes cerrados (A, B, C, D y E), con la documentación que se especifica a continuación, indicando en cada uno el tipo de contenido, el “LEMA” y el objeto del concurso. En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, ordenado numéricamente.

Los documentos que deberán contener los sobres a que se refiere esta base son los siguientes:

8.1- SOBRE A. Aptitud para contratar.

En forma bien visible, en el exterior y, por tanto, sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre o paquete se consignará lo siguiente:

SOBRE A	Aptitud para contratar
Concurso de proyectos con intervención de jurado para la selección de propuestas para la ordenación de la Antigua Estación del Norte y edificio plurifuncional de Zaragoza	
LEMA: “Lema identificativo”	

Este sobre contendrá la siguiente documentación respecto a los requisitos que se indican:

8.1.1.- Solicitud de participación. Suscrita por el concursante o concursantes, por el representante del equipo, o por el representante legal de la empresa con poderes bastantes para ello.

8.1.2.- Personalidad y capacidad del empresario.

1.- Empresarios españoles. Si la empresa fuera persona jurídica se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Será obligatoria la presentación del D.N.I. o el documento que lo sustituya legalmente, del firmante de la solicitud en todos los casos.

2.- Empresarios no españoles de Estados miembros de la U.E. Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de obrar, de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

3.- Otras empresas extranjeras. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad, en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

4.- Normas especiales de capacidad. Además de las condiciones de aptitud exigidas por LCSP, los adjudicatarios deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tengan relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

8.1.3.- Representación de los licitadores.

Cuando los solicitantes no actúen en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, habrá de aportar documento fehaciente que acredite que el firmante de la solicitud tiene poder bastante para comparecer ante Zaragoza Vivienda y contratar con ella en nombre y representación de la persona o entidad de que se trate. Este poder habrá de estar inscrito en el Registro Mercantil cuando proceda con arreglo a lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento regulador de este Registro.

En todo caso el documento de apoderamiento deberá ser debidamente bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Zaragoza o por el Área Jurídica de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U.

8.1.4.- Declaración responsable de no estar incursos en prohibición de contratar.

Los concursantes deberán presentar declaración de este carácter, haciendo constar que no se hallan comprendidos en ninguna de las circunstancias de incapacidad o de prohibición para contratar, que se establece en el artículo 49 y 50 de la LCSP.

Zaragoza Vivienda podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad y exactitud de esta declaración, estimándose su falsedad como causa de resolución del contrato.

La prueba, por parte de los concursantes, de no estar incursos en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

8.1.5.- Certificación acreditativa de las obligaciones de Seguridad Social.

Las sociedades que opten al presente concurso deberán aportar declaración responsable de hallarse al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, con respecto al personal laboral que trabaje a su servicio. Así mismo las personas físicas acreditarán el cumplimiento de sus obligaciones en esta materia o su pertenencia a cualquier otro sistema de aseguramiento.

El concursante propuesto como adjudicatario, deberá aportar salvo que ya lo hubiese presentado, en el plazo máximo de quince días hábiles las certificaciones que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

8.1.6.- Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

Los concursantes deberán de aportar los documentos que acrediten estar dado de alta en la fecha de licitación en el Impuesto sobre Actividades Económicas así como el justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con el Ayuntamiento de Zaragoza.

Los participantes en este procedimiento podrán acreditar estas circunstancias mediante la declaración responsable, no obstante el propuesto como adjudicatario deberá presentar en el plazo máximo de quince días hábiles las certificaciones que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo deberá adjuntarse declaración de no estar la empresa sujeta a tributación en otra Administración distinta a aquella o aquellas a la que se refiera la certificación aportada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43, apartado f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el adjudicatario del contrato aportará, previamente a la firma del contrato, certificado específico emitido por la Administración Tributaria acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, y se obliga, con el fin de eximir a la propiedad de la responsabilidad subsidiaria prevista en dicho precepto legal, a renovar cada doce meses dicho certificado, de forma que Zaragoza Vivienda tenga en su poder el certificado oficial original expedido por la Administración en los doce meses anteriores al pago de cada factura-certificación correspondiente al presente contrato. La falta de presentación de dicho certificado renovado por el contratista en tiempo y forma, dará derecho a la propiedad a suspender el pago de las facturas hasta la fecha en que sea aportado por aquella el correspondiente certificado específico emitido por la Administración Tributaria, sin que en este caso pueda entenderse que Zaragoza Vivienda incurre en demora en el pago.

8.1.7.- Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica.

La justificación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará por alguno de los siguientes medios.

A) Solvencia económica y financiera.

1.- Empresas españolas.

El concursante podrá optar por justificar este requisito por alguno de los modos que se indican a continuación:

- Mediante aportación de certificado de clasificación en alguno de los grupos referidos a servicios relacionados con el objeto del concurso.
- A través de uno o varios de los medios señalados en el artículo 64 de la LCSP:
 - a)** Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
 - b)** Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
 - c)** Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si, por una razón justificada, el concursante no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el Órgano de Contratación.

2.- Empresas pertenecientes a Estados miembros de la U.E. y signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

- a)** Mediante certificación de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea.
- b)** Cuando no sea exigida la clasificación, el licitador podrá optar por justificar este requisito:
 - Mediante la aportación de la certificación de clasificación o documento similar a que hace referencia el apartado a)
 - A través de los medios señalados en el artículo 64 de la LCSP, según lo transcrito en el apartado 1.

3.- Otras Empresas Extranjeras.

A través de los medios señalados en el artículo 64 de la LCSP, según lo transcrito en el apartado 1.

B) Solvencia técnica y profesional.

La solvencia técnica o profesional de los concursantes deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios señalados en el artículo 67 de la LCSP y que se indican a continuación:

- a)** Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al Órgano de Contratación por la autoridad competente.
- b)** Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- c)** Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d)** Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el Órgano de Contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
- e)** Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- f)** En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- g)** Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- h)** Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

Además de la clasificación que resulte procedente para la ejecución del contrato los licitadores deberán completar en la fase de selección y a efectos de la misma la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su candidatura u oferta.

8.1.8.- Contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social y con entidades sin ánimo de lucro.

Las empresas que en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, deberán aportar la justificación fehaciente del cumplimiento de dicha circunstancia.

Igualmente las empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, reguladas en el apartado 2 de la disposición adicional sexta de la LCSP aportarán el compromiso formal de contratar no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a dichos colectivos.

8.1.9.- Uniones Temporales de Empresas.

En el supuesto de que liciten Uniones Temporales de Empresas (UTE.) los documentos a aportar serán los generales enumerados en los apartados precedentes respecto a cada una de las empresas que las constituyan.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a Zaragoza Vivienda será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes legales de cada una de las empresas o profesionales componentes de la Unión.

No será necesaria la formalización de la constitución de la UTE en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

8.1.10.- Jurisdicción competente.

Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

8.1.11.- Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial la declaración se realizará en este sentido.

8.1.12.- Manifestación por escrito de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

8.1.13.- Manifestación por escrito de los licitadores en la que deberán indicar la información considerada confidencial de la oferta presentada a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 124.1 de la LCSP.

8.2.- SOBRE B. Documentación técnica.

En forma bien visible, en el exterior y, por tanto, sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre o paquete se consignará lo siguiente:

SOBRE B	Medios humanos y experiencia profesional
----------------	---

Concurso de proyectos con intervención de jurado para la selección de propuestas para la ordenación de la Antigua Estación del Norte y edificio plurifuncional de Zaragoza
--

LEMA: "Lema identificativo"

A los efectos de la selección de propuestas el concursante presentará, en hojas tamaño UNE A4 o doblados, en su caso, a este tamaño, la siguiente documentación:

8.2.1.- Profesional o profesionales, con la titulación académica requerida para participar en el presente concurso, que vayan a actuar como autor o autores del trabajo objeto del concurso.

8.2.2.- Relación de los restantes profesionales que formen parte del equipo técnico que participe en el desarrollo del trabajo objeto del concurso, así como de los colaboradores, ya sean personas físicas o jurídicas, con mención expresa de aquellos profesionales con menos de cinco años de titulación, y en su caso tiempo de vinculación anterior de éstos, proyectos u obras realizadas con el profesional o equipo candidato.

8.2.3.- Currículum vitae, presentado mediante declaración jurada y firmada, del profesional o profesionales del primer apartado.

8.2.4.- Currículum vitae, presentado mediante declaración jurada y firmada, de cada uno de los profesionales del equipo y de los colaboradores relacionados en el segundo apartado.

En los curriculum vitae han de figurar necesariamente:

- Relación de los trabajos profesionales más significativos con referencia a si son anteproyectos, proyectos básicos, de ejecución, o direcciones de obra, señalando para cada uno de ellos, si se ha realizado individualmente o en colaboración, indicando el grado y el carácter de su participación.
- Los trabajos similares al objeto del concurso con indicación de los usos principales (si se trata de viviendas: nº de viviendas), superficies de la actuación y/o presupuesto, que permitan conocer la entidad de los mismos.
- Los que se han realizado para las Administraciones Públicas con indicación de los usos principales, superficies de la actuación y/o presupuesto, que permitan conocer la entidad de los mismos.

- Relación de concursos de proyectos, anteproyectos, ideas y obras realizadas en los que se haya obtenido alguna distinción, señalando el grado de participación.
- Relación de otros trabajos como estudios, publicaciones, etc. de interés para el objeto del Concurso.
- Otros méritos académicos o profesionales destacables para el objeto de la selección.

A los efectos de la valoración de este apartado señalado en la base 13ª como “medios humanos y experiencia profesional” se valoraran los apartados siguientes

a) Curriculum Vitae y experiencia profesional del profesional o profesionales, con la titulación académica requerida para participar en el presente concurso, que vayan a actuar como autor o autores del trabajo objeto del concurso (con un máximo de 7,5 puntos)

b) Curriculum Vitae y experiencia profesional de los restantes profesionales que formen parte del equipo técnico que participe en el desarrollo del trabajo objeto del concurso, así como de los colaboradores, ya sean personas físicas o jurídicas, con mención expresa de aquellos profesionales con menos de cinco años de titulación, y en su caso tiempo de vinculación anterior de éstos, proyectos u obras realizadas con el profesional o equipo candidato. (con un máximo de 3,5 puntos)

c) Otros méritos académicos o profesionales destacables para el objeto de la selección del conjunto de los miembros del equipo que haga la propuesta (con un máximo de 3,5 puntos)

8.3.- SOBRE C. Identificación del LEMA.

En forma bien visible, en el exterior y, por tanto, sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre o paquete se consignará lo siguiente:

SOBRE C	Identificación del LEMA
	Concurso de proyectos con intervención de jurado para la selección de propuestas para la ordenación de la Antigua Estación del Norte y edificio plurifuncional de Zaragoza
	LEMA: “Lema identificativo”

En su interior, en formato Din A-4, se consignara la identificación del Arquitecto o de los componentes del equipo que presentan los trabajos bajo el Lema elegido, según el modelo que figura como Anexo I.

8.4.- SOBRE D. Nombramiento del REPRESENTANTE.

En forma bien visible, en el exterior y, por tanto, sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre o paquete se consignará lo siguiente:

SOBRE D**Nombramiento del REPRESENTANTE**

Concurso de proyectos con intervención de jurado para la selección de propuestas para la ordenación de la Antigua Estación del Norte y edificio plurifuncional de Zaragoza

LEMA: “Lema identificativo”

En su interior, en formato Din A-4, se consignaran los datos del miembro del Jurado que se propone como representante de los concursantes elegido entre los arquitectos residentes en la Demarcación de Zaragoza del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón.

8.5.- SOBRE E. Propuesta de Ordenación.

En forma bien visible, en el exterior y, por tanto, sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre o paquete se consignará lo siguiente:

SOBRE E**Propuesta de Ordenación**

Concurso de proyectos con intervención de jurado para la selección de propuestas para la ordenación de la Antigua Estación del Norte y edificio plurifuncional de Zaragoza

LEMA: “Lema identificativo”

Este sobre o paquete contendrá la documentación que se indica en la Base 11 “CONTENIDO DE LOS TRABAJOS A PRESENTAR”

Toda la documentación (gráfica o escrita y en cualquier soporte: papel o CD) deberá presentarse con la exclusiva identificación a través del LEMA con el fin de preservar el anonimato de los concursantes. El incumplimiento de esta condición será causa de exclusión.

9.- PUBLICIDAD.

Respondiendo a los principios establecidos en el artículo 1 de la LCSP de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, la Sección de Contratación publicará los [anuncios \(FR-0703-31/32/33\)](#) de los contratos a celebrar conforme a lo previsto en la citada ley, con arreglo al procedimiento que se indica a continuación.

Tablón de anuncios de Zaragoza Vivienda: El Tablón de Anuncios de Zaragoza Vivienda se encuentra ubicado en la planta baja de su sede social sita en la calle San Pablo nº 61, 50003 Zaragoza (España). El texto del anuncio se inserta en dicho tablón el día anterior al inicio del plazo de licitación según expresa la diligencia contenida en el mismo y expedida por el Secretario de la Mesa de Contratación.

Prensa La publicación de anuncios en la prensa local se realiza en dos de los diarios de mayor tirada de la ciudad.

Página Web La publicación de anuncios por procedimientos electrónicos, sobre la base de lo dispuesto en el art. 42 de la LCSP se realiza mediante el Perfil de Contratante alojado en la página Web de Zaragoza Vivienda a través del portal institucional www.zaragozavivienda.es cuyo acceso se realiza mediante el enlace:

<http://www.zaragoza.es/ciudad/gestionmunicipal/contratos/zaragozavivienda/>

que permite acceder al contenido de las Bases, sus anexos y el anuncio de licitación, así como otros datos de interés, teléfonos de contacto o correos electrónicos.

10.- PRESENTACIÓN Y PLAZOS DEL CONCURSO

10.1.- Lugar y forma de presentación.

Para participar en los concursos que regula estas Bases, el concursante deberá presentar la documentación exigida, dentro del plazo que se señale en el anuncio de licitación en la Sección de Contratación de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L. o por el procedimiento establecido en el art. 38.4 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los trabajos se presentarán bajo lema, que deberá figurar en todos los documentos, de tal manera que éstos se mantengan anónimos.

Para garantizar el anonimato, las propuestas se presentarán en un único paquete o caja en cuyo exterior constará el LEMA.

Dentro del paquete o caja se incluirá en cinco sobres cerrados (A, B, C, D y E), con la documentación que se especifica en estas bases, indicando en cada uno el tipo de contenido, el "LEMA" y el objeto del concurso. En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, ordenado numéricamente.

Cualquier otro dato que figure bien en el paquete o caja o bien en los sobres será objeto de exclusión.

En el supuesto de presentación de propuestas por correo, el anonimato deberá quedar garantizado, de manera que no aparezcan datos de la persona o empresa que realiza el envío. En caso contrario será rechazada la proposición.

La Sección de Contratación se encargará de la custodia de la documentación que vaya recibiendo hasta la fecha de terminación del plazo de inscripción garantizando el anonimato de los concursantes.

10.2.- Plazos de presentación.

Los plazos para la presentación de ofertas y solicitudes se fijarán teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquéllas, atendida la complejidad del contrato, y ningún caso serán inferior a los mínimos establecidos en la LCSP.

Dicho plazo figurará en el anuncio de licitación expresando la fecha y hora límite para la presentación de las mismas.

En el supuesto de que el día de terminación del plazo fuera sábado o festivo, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Una vez presentada la citada documentación, ésta no podrá ser retirada o modificada bajo ningún pretexto.

10.3.- Cada candidato o equipo no podrá presentar más de una solicitud para participar en el Concurso, no pudiendo, tampoco, suscribir ninguna otra solicitud en equipo si lo hace individualmente.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal de empresas con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

El incumplimiento de estas limitaciones dará lugar a la no admisión de todas y cada una las proposiciones por él suscritas.

10.4.- El licitador deberá presentar la documentación exigida con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente.

10.5.- Los empresarios no españoles deberán presentar la documentación exigida traducida oficialmente al castellano. (Art. 23 del R.G.L.C.A.P.).

10.6.- Las empresas extranjeras no comunitarias tendrán abiertas sucursal en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

11.- CONTENIDO DE LOS TRABAJOS A PRESENTAR

Toda la documentación (gráfica o escrita y en cualquier soporte: papel o CD) referida a esta fase del concurso deberá presentarse con la exclusiva identificación a través del LEMA con el fin de preservar el anonimato de los concursantes. El incumplimiento de esta condición será causa de exclusión.

11.1.- Documentación gráfica.

Contendrán los planos a escala que se consideren necesarios para la descripción de la solución propuesta, con la sola limitación del espacio de representación que se señala más adelante.

Deberán presentarse los planos que se indican a continuación, a escala mínima de 1:500 para las plantas generales y a 1:250, como mínimo, aquellas plantas, secciones, fachadas de los edificios que se estimase necesario proponer.

- Todas las plantas diferentes del o de los edificios (Sótanos, semisótanos, alzadas y cubiertas).
- Plano de la sección o secciones más significativas del o de los edificios.
- Alzados de todas las fachadas del o de los edificios
- Representación volumétrica del o de los edificios, así como de los elementos complementarios que los concursantes consideren necesarios para una mejor expresión del trabajo.

Se presentarán un máximo de cuatro planos en tamaño DIN-A1, adheridos a cartón pluma sin capa protectora con el fin de facilitar su manejo.

No se admitirán maquetas y deberá tenerse en cuenta igualmente que la documentación a presentar tendrá el carácter de máximo.

11.2.- Documentación escrita.

11.2.1.- Memoria

Contendrá una exposición breve de las ideas que desarrollan el programa de necesidades solicitado y que justifican la solución adoptada, con expresión de superficies útiles y construidas generales. Así mismo habrá una referencia a los criterios de sostenibilidad medioambiental adoptados, en relación con el aislamiento térmico, eficiencia energética de las posibles instalaciones, empleo de energías limpias, materiales a emplear, consumos de agua, residuos, etc.

Descripción general del sistema o sistemas estructurales y constructivos previstos y referencia de los materiales previstos en todas las fachadas exteriores (cubiertas, paramentos, ventanas, barandillas u otros).

11.2.2.-Estudio de Viabilidad Económica de la propuesta

Como parte importante de la documentación escrita se realizara un Estudio de Viabilidad Económica de la propuesta que contemple los posibles diversos escenarios económicos en función de las alternativas incluidas, en su caso, en la propuesta y las diversas formulas de financiación estudiadas.

Presupuesto estimativo: Estimación del coste económico de las obras por m² construido (total presupuesto de contrata dividido entre el total m² construidos) para los diferentes usos generales previstos o partes diferentes de la propuesta. El Presupuesto de Contrata incluirá: el Presupuesto de Ejecución Material, el Beneficio Industrial (13%) y los Gastos Generales (6%), IVA. no incluido.

11.2.3.- Propuesta del plazo de ejecución de los trabajos

Se indicaran en hoja aparte los plazos de ejecución de los posibles trabajos en desarrollo de la propuesta, a nivel de anteproyecto o de proyecto básico.

La memoria y el presupuesto estimativo indicados se presentarán sobre hojas DIN A-4, por una cara y con una extensión máxima de 20 páginas.

De los documentos escritos y gráficos se entregará una copia en papel para archivo más una copia preparada sobre paneles para exponer. Se entregará también toda la documentación en soporte digital (CD o DVD)

12.- DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA.

La información que se proporcionara a los solicitantes para participar, será la contenida en estas Bases, incluido el plano del ámbito de la actuación, que se encuentra en el Anexo II a las mismas.

13.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

En la selección de las propuestas se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- Calidad arquitectónica y urbanística en la adaptación al entorno existente. de 0 a 15 puntos
- Adecuación al programa de necesidades requerido..... de 0 a 15 puntos
- Grado de adaptabilidad de la solución propuesta a otras funciones..... de 0 a 15 puntos
- Medios humanos y experiencia profesional de los concursantes..... de 0 a 15 puntos
- Grado de utilización de criterios de eco-diseño y de innovación tecnológicade 0 a 10 puntos
- Viabilidad técnica y económica de la propuesta. de 0 a 10 puntos
- Justificación de la solución adoptada y claridad expositiva de la misma..... de 0 a 5 puntos
- Nivel de presentación formal..... de 0 a 5 puntos
- Plazo de Ejecución de los trabajos en desarrollo de la propuesta..... de 0 a 5 puntos
- Otros aspectos que el Jurado, por mayoría, pueda considerar relevantes..... de 0 a 5 puntos

14.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPUESTAS.

14.1.- Finalizado el plazo de presentación, el Secretario del Jurado levantará acta en la que se consigne el número de propuestas presentadas y el lema escogido por los concursantes para su participación.

14.2.- El Secretario del Jurado examinará, previamente a la constitución del mismo y en presencia de al menos otro miembro del Jurado, la documentación aportada por cada uno de los concursantes en el **Sobre D** e identificada como “Nombramiento de REPRESENTANTE” al objeto de proceder a la designación del representante para su incorporación al jurado.

14.3.- La documentación contenida en los **Sobres A, B, C y E** quedarán bajo la custodia del Secretario del Jurado, hasta el momento de su apertura y posterior utilización, quien velará por el mantenimiento del anonimato en esta fase del concurso.

14.4.- Una vez designado el miembro del jurado que representará a los concursantes, el Secretario del Jurado se convocará la reunión en la que se procederá a la constitución formal del mismo, se designará a la persona o persona que procederán al examen de la Propuesta de Ordenación y se establecerá el calendario de reuniones y el procedimiento para efectuar las deliberaciones.

14.5.- El Jurado del concurso retirará aquellas propuestas que no cumplan los requisitos establecidos en estas bases y procederá al análisis, evaluación y puntuación de los trabajos.

14.6.- Finalizadas las deliberaciones, el Jurado emitirá dictamen parcial motivado, comprensivo de un informe, firmado por todos sus miembros, en el que hará constar la clasificación de las propuestas técnicas, teniendo en cuenta los méritos de cada una de ellas, junto con sus observaciones y cualesquiera aspectos que, en su caso, requieran aclaración.

Deberá respetarse el anonimato hasta que el jurado emita su dictamen o decisión.

14.7.- Posteriormente, tras la apertura del **Sobre C: Identificación del LEMA**, que se realizará en acto público, el Jurado procederá a valorar los aspectos relativos al contenido del **Sobre B Medios materiales y humanos** y procederá a emitir dictamen parcial motivado, comprensivo de un informe, firmado por todos sus miembros, en el que hará constar la clasificación de los concursantes, teniendo en cuenta los méritos de cada una de ellas, junto con sus observaciones y cualesquiera aspectos que, en su caso, requieran aclaración.

14.8.- Seguidamente, el Secretario asistido del miembro o miembros del jurado designados a tal efecto, procederá a la apertura del **Sobre A: Aptitud para contratar**, calificará la documentación contenida en los mismos y a la vista del resultado requerirá las subsanaciones pertinentes dando un plazo de cinco días hábiles para la misma.

14.9.- Completada o subsanada la documentación, en su caso, el jurado emitirá el dictamen final que contendrá asimismo una propuesta razonada de concesión del premio previsto y de su orden de prelación.

De ser necesario, podrá invitarse a los participantes a que respondan a preguntas que el jurado haya incluido en el acta para aclarar cualquier aspecto de los proyectos, debiendo levantarse un acta completa del diálogo entre los miembros del jurado y los participantes.

14.10.- Emitidos los dictámenes antedichos, el jurado del concurso, elevará al Órgano de Contratación (Consejo de Administración de Zaragoza Vivienda) el acta y la propuesta que estime pertinente.

14.11.- Conocido el dictamen del jurado y teniendo en cuenta el contenido de la clasificación y del acta a que se refiere la cláusula anterior el Órgano de Contratación procederá a la adjudicación, que deberá ser motivada si no se ajusta a la propuesta o propuestas del jurado.

15.- PREMIOS

Se podrán adjudicar hasta un máximo de tres premios.

El Jurado designará de entre los trabajos presentados y admitidos al Concurso el que a juicio de la mayoría de sus miembros resulte mejor valorado, que obtendrá el **PRIMER PREMIO**, que comportará el pago de: **VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00 euros) más IVA**.

La obtención del primer premio otorgará al ganador el derecho a optar a la adjudicación, por Procedimiento Negociado de acuerdo con el establecido en el artículo 158 letra d) de la LCSP del contrato de Servicios consistente en la redacción del Anteproyecto que formalice la propuesta ganadora del concurso.

La adjudicación de los respectivos contratos por el indicado procedimiento se subordina, en todo caso, a la existencia de consignación presupuestaria adecuada para el efecto, así como a la acreditación por parte del adjudicatario, en el señalado momento, de los requisitos para contratar establecidos en el artículo 43 y siguientes de la LCSP y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo para la Contratación de Servicios de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U. vigente.

A juicio del Jurado se podrán designar entre los restantes trabajos presentados hasta un máximo de **DOS ACCÉSIT** a cada uno de los cuales se les abonarán la cantidad de **SEIS MIL EUROS (6.000,00 euros)**.

El Jurado, si la calidad de los trabajos no alcanzase un mínimo nivel de calidad, a juicio del mismo, podrá declarar desierto, parcial o totalmente el Concurso, y en consecuencia no otorgar un primer premio y/o accésit.

16.- PROPIEDAD INTELECTUAL

La Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U. tendrá derecho a la publicación de todos los trabajos derivados de la ejecución del contrato para su utilización en procesos de comunicación interna y externa de Zaragoza Vivienda.

Se entenderán cedidos a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U. todos los derechos de propiedad intelectual o industrial que surjan como consecuencia de los servicios objeto del presente contrato

17.- PROTECCIÓN DE DATOS

17.1.- Datos facilitados por el licitador: Los datos e informaciones personales facilitados por el licitador serán incorporados a un fichero cuyo responsable es Zaragoza Vivienda con la única finalidad de gestionar la presente convocatoria pública, y serán cancelados una vez transcurrido el plazo de interposición de reclamaciones contra el acto de adjudicación de la misma. Dicha información será tratada con la máxima confidencialidad y no se comunicará a terceros en ningún caso.

Las personas cuyos datos personales sean tratados en el marco de esta convocatoria podrán, en los términos previstos por la ley, acceder, rectificar, cancelar y oponerse al tratamiento de sus datos remitiendo el correspondiente escrito al domicilio social de Zaragoza Vivienda sito en la calle San Pablo nº 61 de Zaragoza.

17.2.- Datos facilitados por Zaragoza Vivienda en el desarrollo de los trabajos: El contratista únicamente podrá tratar los datos e informaciones personales bajo responsabilidad de Zaragoza Vivienda a los que tenga acceso con el fin de realizar el encargo objeto del contrato, sin que pueda comunicarlos a terceros, ni siquiera para su conservación.

En el caso de que destinara los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato, responderá personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

Asimismo, el contratista se compromete a observar las medidas técnicas y organizativas adoptadas por Zaragoza Vivienda para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos de carácter personal de los que ésta es responsable, así como informar al personal a su servicio de las obligaciones recogidas en el contrato y exigir su cumplimiento.

Una vez terminada la relación contractual, los datos personales que Zaragoza Vivienda haya facilitado al contratista para realizar el servicio deberán ser destruidos, al igual que cualquier soporte o documentos que los contenga. A tal efecto y dentro del mes siguiente a la finalización del contrato, el adjudicatario aportará certificado acreditativo de tal destrucción expedido por la empresa que realice dicha operación.

18.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- Presentar más de una solicitud para participar en el Concurso o suscribir ninguna otra solicitud en equipo si lo hace individualmente.
- Presentar la documentación (gráfica o escrita y en cualquier soporte: papel o CD) a que se refiere la base "Contenido de los trabajos a presentar" sin identificación a través del LEMA o con indicaciones que no preserven el anonimato del concursante.

19.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

19.1.- El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en las bases y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Órgano de Contratación.

A tal efecto, el Órgano de Contratación designará un Responsable del Contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a Zaragoza Vivienda o ajena a él.

19.2.- Zaragoza Vivienda podrán remitir a un arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos que celebre. las podrán establecer, en su caso, las medidas concretas de arbitraje y resolución de discrepancias.

DILIGENCIA:
Texto aprobado por el Consejo de
Administración de la Sociedad Municipal de
Zaragoza Vivienda, S.L.U. en sesión celebrada
el 24 de enero de 2011